



Plan de actuación en las visitas zoosanitarias de las explotaciones de ganado vacuno lechero para evaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en el anexo III del RD 346/2025

En las siguientes líneas exponemos de forma sencilla un plan para evaluar los requisitos sanitarios mínimos de las explotaciones de vacuno lechero según el anexo III del RD 346/2025, teniendo en cuenta que esta valoración deberá adaptarse al tipo, tamaño y características propias de cada granja.

José Antonio Fernández García

Doctor veterinario

Vocal del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Lugo
Veterinario de la Cooperativa Aira

El Real Decreto 346/2025 se aplicará en todas las explotaciones de ganado vacuno lechero excepto en las de autoconsumo, en certámenes ganaderos y en las explotaciones de menos de veinte animales de producción láctea.

En el artículo 3 de dicho Real Decreto (RD) se establece la responsabilidad del titular de la explotación: velar por la salud de los animales, cumplir los requisitos sanitarios conforme al anexo III del RD 346/2025, velar que la explotación reciba las visitas zoosanitarias rea-

lizadas por el veterinario, facilitar al veterinario que realiza dichas visitas la información necesaria sobre la situación epidemiológica de su explotación, así como el acceso a la plataforma Presvet, y comunicar a la autoridad competente las deficiencias puestas de manifiesto en las visitas zoosanitarias.

En el artículo 4 se establece el contenido y frecuencia de las visitas zoosanitarias. El profesional veterinario tiene la obligación de evaluar aspectos de sanidad, higiene, bioseguridad, manejo, bienestar, uso de

medicamentos, condiciones ambientales y de los alojamientos para los animales, así como aspectos relacionados con la vigilancia epizootiológica y la prevención de enfermedades.

El veterinario realizará un informe de los hallazgos de la visita. Si hay alguna deficiencia o posible mejora de las condiciones de la explotación, emitirá las recomendaciones y asesorará al titular de la explotación, en las cuales se tendrá en cuenta el estado sanitario y de bienestar de los animales, para subsanar las deficiencias que observe o para reducir



la necesidad de uso de determinados antibióticos.

La frecuencia de las visitas se establece en función del riesgo zoonosanitario (tabla 1).

La autoridad competente (AC) determinará el nivel de riesgo para cada explotación ganadera o grupos de explotaciones ganaderas, el riesgo zoonosanitario se revisará por la AC con la periodicidad que se determine en el marco del comité RASVE.

La frecuencia de las visitas puede ser reevaluable por la AC en función de las deficiencias detectadas en las visitas y las modificaciones realizadas en las explotaciones

El artículo 5 expone el resultado de las visitas zoonosanitarias. El profesional veterinario que realiza las visitas debe emitir un informe, en formato digital o papel, en el que se incluyan los resultados de las visitas a así como los puntos de mejora a implantar antes de la siguiente visita.

Los informes resultantes de dichas vistas contendrán los datos identificativos de la explotación, así como

Tabla 1. Frecuencia de las visitas en función del riesgo zoonosanitario

RIESGO	FRECUENCIA
Muy alto	1 vez cada 3 meses
Alto	1 vez cada 6 meses
Medio	1 vez cada 12 meses
Bajo	1 vez cada 18 meses
Muy bajo	A determinar por la autoridad competente

► LAS VISITAS ZOOSANITARIAS, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS A EVALUAR Y LA EMISIÓN DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO, Y TENDRÁN QUE SER REALIZADAS POR UN PROFESIONAL VETERINARIO, TENGA O NO LA CONDICIÓN DE VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN

los del profesional veterinario que las ha llevado a cabo, incluyendo número de colegiación, y deberán estar firmados tanto por el titular de la explotación como por dicho profesional veterinario, incluyendo la fecha del día de realización.

En el artículo 7 se establece la voluntariedad del veterinario de explotación.

Pero, en cualquier caso, las visitas zoonosanitarias, así como los objetivos a evaluar y la emisión de los informes correspondientes son de obligado ►►



GRAN CALIDAD,
ALTO RENDIMIENTO



MILLARES TORRÓN SL

Distribuidoras de arena, cal, serrín, paja, etc

Distribuidoras para camas avícolas modelo FS200

Distribuidoras manuales de camas

Disponemos de **enganche** para cualquier tipo de manipuladora telescópica, pala o tercer punto a tractor.

**PÍDENOS PRESUPUESTO
SIN COMPROMISO**

www.millarestorron.com

Carretera de Santiago Km. 5 Lugo

982 221 966

correo@millarestorron.com

cumplimiento, y tendrán que ser realizadas por un profesional veterinario, tenga o no la condición de veterinario de explotación.

La AC podrá exigir, a la vista de los resultados de la visita zoonosanitaria, que se elabore en un determinado plazo, un plan de bienestar animal específico para la explotación (artículo 5, apartado 5).

Vamos a exponer, de forma sencilla y sin entrar en detalles, un plan para evaluar los requisitos sanitarios mínimos de las explotaciones de vacuno lechero según el anexo III del RD 346/2025. Evidentemente, esta evaluación deberá adaptarse al tipo, tamaño y características propias de cada explotación.

1. MEDIDAS DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD

Medidas en relación al acceso de vehículos

- a) Los vehículos utilizados en el transporte de los animales deben estar limpios y desinfectados.
- b) Registro actualizado de entrada de vehículos y personas, sobre todo de los veterinarios (**libro de visitas**).

Medidas en relación al acceso de animales a la granja

- a) La explotación debe tener medios adecuados para evitar la entrada de animales ajenos a la granja.
- b) En caso de compra de animales se debe realizar analíticas previas de IBR, BVD, paratuberculosis, y de muestras de leche para detectar patógenos contagiosos, antes de incorporarlos a la explotación.
- c) La explotación debe disponer de una zona de cuarentena o un espacio adecuado para la inspección de los animales adquiridos y para proceder a la toma de muestras para las analíticas pertinentes que no se pudieran hacer en origen y su aislamiento del resto de los animales de la granja durante un periodo de tiempo prudente. Dicho espacio de cuarentena debería estar separado del resto de las instalaciones y tener un manejo diferenciado, de forma que se prevenga la transmisión de patógenos.
- d) Se debe limpiar y desinfectar dicho local después de la salida de los animales allí confinados.



El número de puntos o de superficie disponible para la alimentación y bebida deben ser suficientes para permitir el acceso de todos los animales

Medidas en relación con el personal de la granja

- a) Se debe restringir el acceso a personas ajenas a la explotación.
- b) El personal debe utilizar ropa y calzado exclusivo para el trabajo en la granja.
- c) La granja debe tener disponibilidad de medios adecuados para el lavado de manos y botas.
- d) Las visitas no deben acceder al área de alimentación.

Medidas en relación con el control de la alimentación

- a) Las operaciones de descarga de piensos en la granja se realizan minimizando el riesgo sanitario, medioambiental y el impacto negativo en el bienestar animal.
- b) Los sistemas de almacenamiento de piensos deben estar diseñados para evitar la contaminación, deterioro del mismo, así como evitar el acceso de animales, se debe comprobar periódicamente la ausencia de infestación por plagas, si es necesario se debe aplicar un plan de lucha apropiado.
- c) El diseño y construcción de los sistemas y equipos de suministro de alimentos y bebida deben permitir reducir el riesgo de contaminación.
- d) El número de puntos o de superficie disponible para la alimentación y bebida deben ser suficientes para permitir el acceso de todos los animales, y deben encontrarse en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas en relación con el control del suministro y calidad del agua

- a) El agua de bebida y de limpieza debe tener la calidad adecuada.
- b) El agua que beben los animales, en caso de que no proceda de la red

municipal, debe ser sometida a los controles de calidad anualmente como mínimo, y si es necesario aplicar tratamiento de potabilización.

Medidas de manejo sanitario

- a) Los espacios de las distintas zonas de la granja deben estar bien dimensionados y diseñados para evitar el hacinamiento y la contaminación entre estos.
- b) La explotación debe disponer de un espacio para aislar animales enfermos, así como realizar su limpieza y desinfección tras su desocupación.
- c) La granja debe disponer de sistemas de manejo y sujeción adecuados y seguros para los animales y personal que los maneje.
- d) Se deberá realizar, al menos una vez al día, una revisión del estado sanitario de los animales.
- e) En la granja se debe evitar la entrada de perros, gatos, aves...
- f) Se deben limpiar y desinfectar adecuadamente los alojamientos de la cría después de la salida de los animales.
- g) Hay que evitar que la cría tenga contacto con las heces de los animales adultos.
- h) Hay que utilizar utensilios diferentes para manejar el estiércol y los alimentos.
- i) Ausencia de prácticas traumáticas a los animales. En caso de realizar descornado, hacerlo de acuerdo con la normativa vigente.

Revisión periódica de las instalaciones en relación con la sanidad y el bienestar animal

- a) El ganado al aire libre debe disponer de una zona para protegerse de las inclemencias del tiempo. ►►

SEGURO 2024

Seguro de

V

Incluye saneamiento ganadero.

Asegure la calidad de su leche
(células somáticas, aflatoxinas...).

A

C

U

N

O

Reproducción
y producción

agroseguro



PARA SUSCRIBIR SU SEGURO, DIRÍJASE A: • CAJA DE SEGUROS REUNIDOS (CASER) • MAPFRE ESPAÑA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS • AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS S.A. • SEGUROS GENERALES RURAL • ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS • OCCIDENT • HELVETIA CÍA SUIZA, S.A. • CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. • MUTUA ARROCERA, MUTUA DE SEGUROS • MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS • GENERALI DE ESPAÑA, S.A. SEGUROS • FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS • SANTA LUCÍA S.A. CÍA DE SEGUROS • REALE SEGUROS GENERALES • AXA SEGUROS GENERALES • MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.



- b) La ventilación natural o artificial del establo debe ser suficiente para evitar la concentración de malos olores, gases y humedad.
- c) La temperatura ambiental y la iluminación de los diferentes espacios de la granja deben ser adecuados para los diferentes grupos de animales, sin oscuridad permanente ni iluminación artificial sin interrupción.
- d) El diseño y la construcción de las instalaciones deben ofrecer unas condiciones adecuadas de confort ambiental para los animales que minimice el estrés térmico.
- e) Los materiales constructivos de las instalaciones tiene que ser adecuados para su limpieza y desinfección.
- f) El estado de limpieza y conservación de todas las instalaciones debe ser adecuado.
- g) Hay que evitar que el estiércol entre en contacto con los alimentos.
- h) Disponer de una zona adecuada para partos, que se debe limpiar y desinfectar adecuadamente.
- i) La explotación debe contar con los sistemas necesarios para un manejo adecuado y seguro de los animales (mangas, cornadizas, etc.) que ofrezcan la posibilidad de rápida apertura y cierre. Estarán diseñados y contruidos de la forma que permitan la realización de las actuaciones sanitarias o cualquier otra actividad que requiera el manejo o la inspección de los animales, con las debidas garantías de seguridad tanto para ellos como para el personal que las ejecute.
- j) Las explotaciones deben tener utillajes de limpieza y manejo, ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación.

Medidas de desinfección, desinsectación y desratización

- a) La explotación debe disponer de un plan de limpieza y desinfección.
- b) La explotación debe disponer de un programa de desinsectación.
- c) La explotación debe disponer de un programa de desratización.

Medidas de recogida y almacenamiento de cadáveres y otros subproductos de origen animal

- a) La granja debe disponer de un lugar donde depositar cadáveres, alejado de los establos y de las áreas de mayor riesgo como la maternidad, zona de terneros, etc.



La ventilación natural o artificial del establo debe ser suficiente para evitar la concentración de malos olores, gases y humedad

- b) Dicha zona es de fácil limpieza y de fácil acceso al camión de recogida.

Medidas de almacenamiento de medicamentos, biocidas, etc.

- a) La explotación debe disponer de una zona o local específico cerrado, seguro y señalizado, con buenas condiciones de temperatura y humedad para la correcta conservación de los medicamentos.
- b) Debe disponer de un lugar adecuado y señalizado para guardar biocidas y productos de limpieza.

2. VIGILANCIA Y CONTROL DE PARÁSITOS Y PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Es conveniente desparasitar periódicamente al ganado vacuno, con especial importancia las novillas ya que están en período de crecimiento y desarrollo, una elevada carga parasitaria va a reducir su futura potencialidad productiva.

La importancia de la desparasitación del ganado no sólo afecta a la mejora de la salud animal, también contribuye a evitar posibles transmisiones de enfermedades parasitarias al personal que trabaja en la granja.

En el tratamiento antiparasitario es muy importante la dosis aplicada, la subdosificación reduce la eficacia del fármaco y favorece la aparición de resistencias.

Para aplicar el producto antiparasitario más adecuado debemos tomar muestras de heces que sean representativas del rebaño, a poder ser de los

diferentes grupos de edad o estados productivos (vacas en lactación, vacas secas, novillas, etc.), se hace un *pool* de heces de 3-5 animales por grupo. En caso de animales enfermos con sospecha de infestación, se toman muestras individuales.

La toma de muestras de heces se hace siempre antes de aplicar el producto antiparasitario, con una periodicidad semestral (2 tomas de muestra al año), las muestras se cogen directamente del recto, se refrigeran y se envían lo más pronto posible al laboratorio.

El resultado de la coprología nos indicará el género o especie parasitaria y una estimación de la carga parasitaria, lo cual será indicativo para elegir el antiparasitario más específico y económico.

En todos los casos de desparasitación se debe seguir la pauta de dosificación y días de aplicación indicado en la receta veterinaria.

En cuanto a los programas de vacunación según sean los resultados de las analíticas efectuadas y/o las patologías diagnosticadas, se podrá establecer un plan de vacunación para los siguientes casos:

- Plan de vacunación frente a las diarreas neonatales
- Plan de vacunación frente al IBR
- Plan de vacunación frente al BVD
- Plan de vacunación frente al síndrome respiratorio bovino
- Plan de vacunación frente a las clostridiosis/enterotoxemias
- Plan de vacunación frente a las mamitis

- Plan de vacunación frente a clamidias
- Plan de vacunación frente a la fiebre Q
- Plan de vacunación frente a las criptosporidiosis
- Plan de vacunación frente a la enfermedad hemorrágica epizootica

3. PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL ESTADO SANITARIO DE LOS ANIMALES, INCLUYENDO VIGILANCIA PASIVA DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

Se debe hacer una revisión visual al menos una vez al día de todos los animales de la explotación, observando cualquier síntoma o comportamiento anómalo que nos haga sospechar de que el animal o animales en cuestión están sufriendo un proceso morboso o una situación de malestar.

En dicha observación debemos fijarnos en una serie de síntomas que pudiesen indicar que estamos ante una enfermedad de declaración obligatoria en ganado vacuno. Según el anexo I del Reglamento 2020/2002, algunas de las principales enfermedades de notificación obligatoria en vacuno son las siguientes:

- Fiebre aftosa
- Lengua azul
- Dermatitis nodular contagiosa
- Peste bovina
- Carbunco bacteriano
- Perineumonía contagiosa bovina
- Encefalopatía espongiiforme bovina
- Enfermedad hemorrágica epizootica

ES IMPORTANTE RECORDAR QUE...

Para una detección precoz y contención rápida de la propagación de alguna de esas enfermedades, el titular de la explotación deberá comunicar al veterinario de explotación la sospecha de que algún animal presente los síntomas que pudiesen ser compatibles con alguna de las enfermedades citadas. En caso de que el veterinario de explotación, tras la observación del animal, confirme dicha sospecha procederá a comunicarla a los servicios veterinarios oficiales.

4. PROGRAMA DE MUESTREO RUTINARIO FRENTE A LAS ENFERMEDADES QUE SON OBJETO DE CONTROL EN LA EXPLOTACIÓN

En caso de que la explotación pertenezca a una AD SG, se aplicará el programa de muestreo de todas las enfermedades contempladas en el programa sanitario de la AD SG.

Si la explotación no está integrada en un programa de AD SG, se aplicará al menos un programa de muestreo para el control de IBR.

5. USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

a) Valoración del consumo trimestral y habitual de antibióticos

En el caso de que el consumo habitual sea superior al indicador de referencia nacional, el ganadero debe ponerlo en conocimiento al veterinario, el cual procederá a evaluar las medidas necesarias e identificar las posibles causas del aumento del consumo de antibióticos y establecer las medidas correctoras y un plazo de ejecución para lograr el objetivo de la reducción en el consumo de antibióticos conforme a lo establecido en el RD 992/2022.

b) Medidas para el almacenamiento y conservación de medicamentos veterinarios

Los medicamentos se almacenan en armarios específicos, los cuales se mantendrán cerrados verificando que cumplen las condiciones de temperatura y humedad adecuadas para la correcta conservación de los medicamentos. Estos deben estar almacenados en su envase original, no deben guardarse con otros tipos de productos como insecticidas, raticidas, desinfectantes, etc.

Los fármacos o vacunas que no sean empleados o cuya fecha de caducidad ha sido traspasada se eliminarán de acuerdo con el plan de residuos.

c) Plan para la gestión de los residuos de medicamentos veterinarios

Los residuos sanitarios, debidamente separados, se almacenarán en recipientes rígidos, opacos, **homologados**, resistentes a la perforación, de cierre hermético que eviten la pérdida del contenido.

La explotación debe disponer de los servicios de un gestor autorizado para recoger los residuos sanitarios para su posterior tratamiento.

6. PLAN DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE HIGIENE DE LA LECHE

a) En las explotaciones que tengan un programa de control de calidad de la leche se aplicará dicho programa en este apartado.

b) Las explotaciones que no tengan dicho programa cumplirán los siguientes criterios de higiene:

Ordeño en plaza

En los sistemas de ordeño en plaza las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones y los animales debe ser adecuada.



Las salas de ordeño deben estar construidas de modo que minimicen el riesgo de contaminación de la leche

▶ SI LA EXPLOTACIÓN NO ESTÁ INTEGRADA EN UN PROGRAMA DE AD SG, SE APLICARÁ AL MENOS UN PROGRAMA DE MUESTREO PARA EL CONTROL DE IBR

Ordeño en sala

i) Sala de espera

- Debe tener las dimensiones adecuadas para albergar cómodamente a los animales y evitar daños a los animales.
- Debe tener las condiciones de ventilación e iluminación adecuadas para evitar estrés en los animales.

ii) Sala de ordeño

- Debe estar construida de modo que minimice el riesgo de contaminación de la leche, con paredes alicatas o con pintura plástica y suelos pavimentados con desagüe que favorezcan la limpieza y desinfección.
- Debe estar separada adecuadamente del alojamiento de los animales, con suficiente ventilación e iluminación.
- La sala y los equipos de ordeño se deben limpiar y desinfectar tras cada ordeño siguiendo un protocolo establecido por el veterinario.
- Los equipos de ordeño deben someterse a las revisiones periódicas y cambios de piezas necesarios según las especificaciones técnicas.
- iii) *Lechería*
 - Debe estar protegido contra roedores, insectos, etc., y separada ▶▶

de los locales que albergan a los animales.

- Debe tener suelos y paredes fáciles de limpiar, iluminación y aireación adecuada.
- La cisterna de almacenamiento de la leche debe limpiarse y desinfectarse adecuadamente según el protocolo técnico establecido.
- Verificar periódicamente el correcto funcionamiento del sistema de refrigeración.

iv) Rutina de ordeño

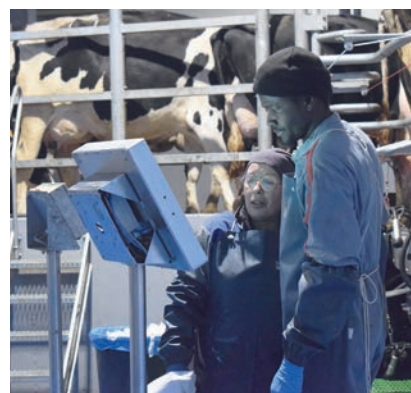
1. Debe establecerse una rutina de ordeño de modo higiénico, garantizando que:
 - a) antes de comenzar esta operación, los pezones, la ubre y las partes contiguas están limpias.
 - b) se controle la leche procedente de cada animal, para detectar las anomalías organolépticas o fisicoquímicas ya sea por parte del ordeñador o mediante un método por el que se obtengan resultados parecidos, y que la leche que presente dichas anomalías no se destina al consumo humano.
 - c) no se destina al consumo humano la leche de animales que presentan signos clínicos de enfermedad en la ubre.
 - d) la identificación de los animales sometidos a un tratamiento médico que puedan transmitir residuos de medicamentos a la leche, y que la leche que se obtenga de dichos animales antes de que finalice el plazo de espera no se destinará al consumo humano.
 - e) únicamente se mojen o rocíen los pezones con productos autorizados por la AC y de manera que no transmitan niveles inaceptables de residuos a la leche.
 - f) es conveniente almacenar de forma diferenciada los medicamentos que se administran durante la lactación de los que se administran en el secado.
2. Inmediatamente después del ordeño, la leche deberá conservarse en un lugar limpio concebido y equipado para evitar cualquier contaminación. Deberá enfriarse inmediatamente a una temperatura inferior a 8 °C en el caso de recogida diaria, y a los 6 °C si la recogida no se efectúa diariamente.

v) Higiene del personal

1. Las personas encargadas del ordeño y de la manipulación de la leche cruda deberán llevar ropa limpia apropiada.
2. Las personas encargadas del ordeño deberán mantener un elevado grado de limpieza. Cerca del lugar donde se efectúe el ordeño, deberá disponerse de unas instalaciones apropiadas que permitan lavarse las manos y los brazos a las personas encargadas de esta operación y de la manipulación de la leche.

CONCLUSIONES

- En el derogado RD 364/2023, en el artículo 4 se establecía como obligación del veterinario de explotación el diseño, redacción y supervisión del Plan Sanitario Integral (contenido en el anexo IV de dicho RD), así como la comprobación regular de la adecuada implantación de dicho plan a través de las visitas zoonosanitarias y emisión de las oportunas recomendaciones al titular de la explotación para subsanar las deficiencias detectadas. En cambio, en el nuevo RD 346/2025 no se establece la obligación de tener un plan sanitario integral para su cumplimiento, lo que se pretende, como responsabilidad del titular de la explotación, es el cumplimiento de los requisitos sanitarios conforme al anexo III. En este caso, son requisitos muy generalistas, que, en su mayoría, ya están recogidos en la legislación vigente o bien a través de programas, como los de control de calidad de la leche, ADSG, programas de certificación de bienestar animal, etc.
- Ya no se parte de la obligación de disponer de un plan sanitario que podría causar cierto malestar de índole burocrática al ganadero. En este caso, se parte de la idea de realizar unas visitas por parte del veterinario para comprobar o evaluar que la explotación, aparte de cumplir con la legislación vigente en materia de sanidad y bienestar; está en condiciones de ofrecer productos alimenticios seguros y de calidad al consumidor.
- La inmensa mayoría de las explotaciones de vacuno de leche de nuestro estado seguro que cumplen holgadamente los mínimos requisitos sanitarios recogidos en



Las personas encargadas del ordeño y de la manipulación de la leche deberán llevar ropa limpia apropiada

el anexo III del RD 346/2025, con lo cual no deberían tener reparos y temores en su cumplimiento. En el caso de las pocas explotaciones que presenten graves deficiencias en su cumplimiento no tienen justificación en el contexto actual continuar en esa situación, con lo cual o mejoran o dejan de ejercer esta noble profesión. Tenemos una sociedad cada vez más exigente con las condiciones en que producimos alimentos para satisfacer sus necesidades. A ello hay que añadir ciertos sectores, que, en muchos casos, son grandes desconocedores del mundo rural y totalmente desligados a él y muestran una actitud crítica y hostil contra nuestra ganadería con argumentos exagerados e incluso totalmente falsos.

- Es nuestra labor contrarrestar las nefastas y engañosas noticias sobre nuestro sector con hechos, es decir, mostrar que tenemos granjas donde los animales están bien cuidados, bien alimentados, bien tratados, en buenas condiciones higiénicas y ambientales, y proporcionando alimentos de calidad, de alta seguridad higiénica y sin ningún tipo de residuos perjudiciales.
- Es un trabajo que debemos realizar entre todos: ganaderos, veterinarios, etc., para asegurar el futuro y prosperidad de nuestras ganaderías.
- Esta legislación, como el RD 346/2025 y otros, debemos entenderla no como un lastre, sino como un objetivo que debemos alcanzar para mantener la sostenibilidad y prosperidad de nuestro mundo ganadero, así como la confianza de nuestra sociedad en las producciones pecuarias. ■



Bolos para bovinos

Calzogol Bolus

Bolo para reducir el riesgo de hipocalcemia puerperal clínica y subclínica



Ket-o-Vital Bolus

Bolo para reducir el riesgo de cetosis



Phosphogol Bolus

Bolo para evitar la deficiencia de fósforo después del parto



Fertilgol Bolus

Bolo de larga duración que favorece la preparación para el celo y la reproducción



Distribuido por:

